CENACE
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	800059492
HOJA	1 DE 12

Proveedor:	*Entregar en:*	*Facturar a:*	*Datos generales:*
Su número en nuestra empresa: 4069289 SELINOR SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICI SA DE CV SAN FRANCISCO 133 66465 SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L. R.F.C. SSP120924196 Teléfono(s) : 8057-68-65	AV. ESTRELLAS C.P. 64860 Ciudad MONTERREY, NUEVO LEÓN *Atención a:* NOÉ GERARDO PEÑA CHAVARRI SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	*Centro Nacional de Control de Energía* *Don Manuelito No.32* *Col. Olivar de los Padres, Del. Álvaro Obregón, D.F. C.P. 01780* *R.F.C. CNC140828PQ4*	Sociedad 5000 Cent Nac de Cont de Energ Moneda MXP Peso Mexicano Gpo. Comp. Comprador s/Clave Cond. pago Pago a 10 días
Oferta Fecha	Ver claúsula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL (ART. 42)	Procedimiento No. 0SD1-025 Fecha

TOTAL	**153,120.00** MXP
IMPORTE CON LETRA	**CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS MEXICANOS 00/100**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA GCRNE", REPRESENTADA POR EL ING. ELISEO ESTRADA HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE, Y POR LA OTRA SELINOR SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES DE "LA GCRNE"

I.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SE RIGE POR LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA EN LOS TÉRMINOS DE SU ARTÍCULO 107 Y SE CREÓ DE ACUERDO CON EL DECRETO DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA (CENACE) PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2014.

II.- CONTINÚA DECLARANDO EL ING. ELISEO ESTRADA HERNANDEZ, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL CENACE (CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA), "LA GCRNE" EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN EN EL SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN, ARTICULO PRIMERO, FRACCION PRIMERA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (D.O.F.) EL DIA 25 DE MAYO DEL 2018.

III.- "LA GCRNE" DECLARA QUE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES PECUNIARIAS DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN OFICIO N° (CENACE/DAF/SF/437/2017, CON FECHA DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2017, FIRMADO POR EL SUBDIRECTOR DE FINANZAS EN BASE AL NIVEL DE GASTO APROBADO AL CENTRO NACIONAL DE ENERGIA, EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (D.O.F.) EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, EN GASTO CORRIENTE. CON PARTIDA PRESUPUESTAL NO. 1400/3732/A01, LA CLASIFICACIÓN POR EL (REGCON S120).

FORMULA:		AUTORIZA:
NOMBRE JULIO ENRIQUE NAVA ESCAMILLA PUESTO JEFE DEPARTAMENTO FECHA		NOMBRE ING. ELISEO ESTRADA HERNANDEZ PUESTO SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO FECHA
REVISA 2	**REVISA 3**	**REVISA 4**
NOMBRE LIC. NOE GERARDO PEÑA CHAVARRI PUESTO SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN FECHA	NOMBRE PUESTO **NO APLICA** FECHA	NOMBRE PUESTO **NO APLICA** FECHA

IV.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 PÁRRAFO V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA NACIONAL AL AMPARO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), A TRAVÉS DEL COMPRANET CON EL NO. AA-018TOM997-E26-2018.

V.- COMO CONSECUENCIA DE LA CIRCUNSTANCIA ANTERIOR SE ADJUDICÓ DIRECTAMENTE EL PRESENTE CONTRATO AL PROVEEDOR.

VI.- EL PRESENTE CONTRATO SE FORMULA EN BASE AL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL LIC. NOE PEÑA CHAVARRI, SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE Y EL ANALISIS CUALITATIVO DE LOS ANEXOS OBLIGATORIIOS EMITIDO POR EL LIC. JULIO ENRIQUE NAVA ESCAMILLA JEFE DE ABASTECIMIENTOS.

DECLARACIONES DEL PROVEEDOR

I.- DECLARA EL C. HECTOR GARCIA BARRIOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE SU REPRESENTADA SELINOR SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., SE ENCUENTRA CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,852 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS), DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 97 (NOVENTA Y SIETE) LIC. JOSE LUIS TREVIÑO MANRIQUE, PRIMER DISTRITO REGISTRAL.

II.- DECLARA QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO, OTORGADAS POR SU REPRESENTADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,034 (DIECINUEVE MIL TREINTA Y CUATRO), DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2012, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 97 (NOVENTA Y SIETE)) LIC. JOSE LUIS TREVIÑO MANRIQUE, PRIMER DISTRITO REGISTRAL, QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE: SSP120924196 CON DOMICILIO RUISEÑOR 100 COL. CUAUHTEMOC, MUNICIPIO SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, C.P. 66450.

III.- EL PROVEEDOR DECLARA QUE ESTÁ CAPACITADO PARA REALIZAR EL SERVICIO A SUMINISTRAR, OBJETO DE ESTE CONTRATO, TODA VEZ QUE CUENTA CON LOS MEDIOS ADECUADOS Y CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA TALES EFECTOS.

IV.- EL PROVEEDOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; NI ADEUDA MULTAS NI SE ENCUENTRA INHABILITADO POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LA LAASSP O DE LA LOPSRM.

V.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL PROVEEDOR DECLARA QUE HA CUMPLIDO CON EL REQUISITO DE PRESENTAR ESCRITO DONDE MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, HABER CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES. (NO APLICA)

VI.- EL PROVEEDOR DECLARA QUE CONOCE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PENALIZACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN MENCIONADAS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

* *

* *

CENACE
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

CONTRATO DE SERVICIOS

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1.000	UNI	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA GCRNE Esta posición es creada con referencia a la solped 600032723 posición 00001 SERVICIO DE LIMPIEZA CON (03 OPERARIOS) EN INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE QUE CONSISTE EN: " Limpieza integral de oficinas y mobiliario en general. " Limpieza, desinfección y desodorizarían de servicios sanitarios. " Limpieza de cocinetas. " Recolección de basura y desalojo de esta. " Lavado de patios públicos. " Apoyo de personal por turno. " Lavado y desengrasado de pisos, paredes y puertas. " Servicio de limpieza de cristales interiores y exteriores. " Limpieza de coladeras de drenaje pluvial en azoteas y terrazas. " Traslado y colocación de garrafones de agua en despachadores. Incluye Suministro de Materiales: 1.- Cloro / Galón = 33 a) Julio 3 b) Agosto-Diciembre = 6/mes 2.- Fabuloso / Galón = 33 a) Julio 3 b) Agosto-Diciembre = 6/mes 3.- Pinol / Galón = 66 a) Julio 6 b) Agosto-Diciembre = 12/mes 4.- Ácido / Litro = 17			Centro de coste 0000014000	3732/1400/A01

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			a) Julio 2 b) Agosto-Diciembre = 3/mes 5.- Detergente en Polvo / Kilogramo = 33 a) Julio 3 b) Agosto-Diciembre = 6/mes 6.- Franela / Metro = 33 a) Julio 3 b) Agosto-Diciembre = 6/mes 7.- Escoba de Plástico / Pieza = 18 a) Julio - Diciembre = 3/mes 8.- Trapeador / Pieza = 18 a) Julio - Diciembre = 3/mes 9.- Cepillo (Plancha) / Pieza = 18 a) Julio - Diciembre = 3/mes 10.- Guante de Plástico / Pieza = 36 a) Julio - Diciembre = 6/mes En la Gerencia de Control Regional Noreste se cuenta con la siguiente infraestructura: Edificio Principal de la GCRNE, Planta baja, Piso 1 y Piso 2, Oficinas privadas (23), baños privados (6), Área Secretarial (3), módulos en áreas comunes (43), salas de espera (0), pasillos (0), escaleras (6), baños comunes (8), Sala de Juntas (4), Cocinetas (3), Área Asesor (3).				

CENACE
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

CONTRATO DE SERVICIOS

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			Edificio de Administración de la GCRNE, Planta baja y Piso 1, Oficinas privadas (15), baños privados (2), Área Secretarial (1), módulos en áreas comunes (25), salas de espera (1), pasillos (3), escaleras (1), baños comunes (4), Sala de Juntas (2), Cocinetas (2), Área Asesor (0). Edificio de Entrenamiento de la GCRNE, Planta baja, Oficinas privadas (1), baños privados (1), Área Secretarial (0), módulos en áreas comunes (2), salas de espera (1), pasillos (0), escaleras (0), baños comunes (2), Sala de Juntas (1), Cocinetas (1), Área Asesor (0). **La posición contiene los siguientes servicios:**				
1	1.000	UNI	S120 Serv de Mtto a Lugares de Recreación Servicios de Mantenimiento a Lugares y Areas de Recreación (Excluye Construcción)	132,000.00	132,000.00		

Subtotal	*132,000.00*	
IVA	*21,120.00*	
Total	*153,120.00*	

Cláusulas del Contrato

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES QUE EL PROVEEDOR SUMINISTRE A "LA GCRNE", LOS SERVICIOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA GCRNE.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA
EL PLAZO PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO ES EL SIGUIENTE: DEL 18 DE JULIO AL 18 DE DICIEMBRE DE 2018.

PARA EL PRESENTE CONTRATO SI SE ACEPTAN ENTREGAS Y PAGOS PARCIALES.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA.

AV. ESTRELLAS NO. 325 NORTE. COL. CONTRY, C.P. 64860 MONTERREY, NUEVO LEON, TEL. 01 (81) 81-55-34-22 CON EL LIC. NOE GERERDO PEÑA CHAVARRI, SUBGERENTE DE ADMINISTRACION, DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE, Y ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO

CUARTA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE SERVICIOS.
UNA VEZ ENTREGADO Ó REALIZADO EL SERVICIO EN EL LUGAR CONVENIDO, EL MISMO SE TENDRÁN POR ACEPTADO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "LA GCRNE" CON EL SELLO DE EVIDENCIA DE RECEPCIÓN "DICTAMEN DE VERIFICACIÓN TÉCNICA" POR PARTE DE LIC. NOE GERERDO PEÑA CHAVARRI, SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL NORESTE, O LA PERSONA QUE ÉL DESIGNE QUE SE PLASMARÁ EN LA FACTURA O NOTA DE REMISIÓN DE EL PROVEEDOR, CON LO QUE EL PROVEEDOR PODRÁ GESTIONAR EL PAGO DE LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

QUINTA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL
"LA GCRNE" Y EL PROVEEDOR CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE $132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A., MISMO QUE SE INTEGRA POR LA SUMA DE LOS PRECIOS UNITARIO PROPUESTO POR EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR ESTÁ DE ACUERDO EN QUE LA SUMA INDICADA INCLUYE LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL POR LOS SERVICIOS QUE SUMINISTRARÁ.

SEXTA.- CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.
LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE EL PRECIO DEL SERVICIO ES FIJO.

SEPTIMA.- IMPUESTOS.
EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SERÁ TRASLADADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

CADA UNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENEN EN CUBRIR LOS IMPUESTOS QUE LES CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE "LA GCRNE" REALIZARÁ LAS RETENCIONES QUE PROCEDAN CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE.

EN EL CASO DE LAS PERSONAS FÍSICAS SE RETIENE EL IVA DE LA OPERACIÓN

OCTAVA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

LA CONDICIÓN DE PAGO ES: DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y SERVICIO REALIZADO.

EL PROVEEDOR, UNA VEZ CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN CONSIGNADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y RECIBIDOS O ACEPTADOS LOS SERVICIOS POR "LA GCRNE", PARA EL EFECTO DE OBTENER EL PAGO DEL PRECIO PACTADO, PRESENTARÁ LA FACTURA QUE AMPARE LA OPERACIÓN CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DE MANERA FEHACIENTE ACREDITE DICHO CUMPLIMIENTO.

POR SU PARTE, "LA GCRNE" CUBRIRÁ EL PRECIO CONVENIDO EN LA FORMA SIGUIENTE, DEDUCIENDO DEL IMPORTE DE LA FACTURACIÓN LAS CANTIDADES QUE PROCEDAN A CARGO DE EL PROVEEDOR: (SE SEÑALARÁ EN SU CASO, SI SE EFECTUARÁN PAGOS PROGRESIVOS, LA CONDICIÓN DE PRONTO PAGO Y SI ÉSTE SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA.)

LAS FACTURAS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 2A Y 29A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ MISMO SE COMPLEMENTAN CON LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LISR Y EL 32 DE LA LEY DEL I.V.A.

PARA EL TRÁMITE DE REVISIÓN DE FACTURAS Y PAGO EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LOS DÍAS LUNES DE CADA SEMANA EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 Y DE 14:00 16:00 HORAS, LAS FACTURAS PARA SU REVISIÓN Y TRÁMITE DE PAGO EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA GCRNE, SITA EN AVENIDA ESTRELLAS 325 NORTE COL. CONTRY, C.P. 64860, MONTERREY NUEVO LEÓN, MÉXICO.
LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS FISCALES: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4, DOMICILIO EN CALLE DON MANUELITO NÚMERO 32, COLONIA OLIVAR DE LOS PADRES, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01780, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

EL PAGO SERÁ EN MONEDA NACIONAL

DEBIENDO ANEXAR ADEMÁS LA DOCUMENTACIÓN QUE EN SU CASO SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO COMO:

-LLENAR "SOLICITUD DE PAGO POR TRANSFERENCIA BANCARIA" EL CUAL DEBERÁ SER LA MISMA RAZÓN SOCIAL DE LA FACTURA, ANEXO 3. (ANEXAR COPIA DE UN ESTADO DE CUENTA RECIENTE)

-PRESENTAR UNA COPIA DE ESTADO DE CUENTA BANCARIA RECIENTE.

-EVIDENCIAS DE ENTREGA DEL SERVICIO. - EL USUARIO ENTREGARÁ AL PROVEEDOR EL FORMATO DEBIDAMENTE FIRMADO "DICTAMEN DE VERIFICACIÓN TÉCNICA" DE LOS SERVICIOS, QUE PROPORCIONARÁ EL ÁREA SOLICITANTE DESPUÉS DE TERMINADO EL SERVICIO.

-CONTRATO ORIGINAL FIRMADO POR REPRESENTANTE LEGAL, EN CASO DE ENTREGAS PARCIALES PRESENTAR COPIA DEL CONTRATO ORIGINAL.

-EN CASO DE FACTURAS ELECTRÓNICAS LA RECEPCIÓN SERÁ LOS DÍAS ESTIPULADOS, ADEMÁS DE LA PAPELERÍA MENCIONADA, NO SE DARÁ NÚMERO DE CONTRARECIBO AL MENOS QUE SE PRESENTE LA PAPELERÍA COMPLETA.

EN EL CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR EL PROVEEDOR PARA SU PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "LA GCRNE" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A EL PROVEEDOR LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROVEEDOR PODRÁ SOLICITAR A "LA GCRNE" LA CONDICIÓN DE PRONTO PAGO, MISMA QUE OPERARÁ EN CASO DE EXISTIR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y CALENDARIOS AUTORIZADOS, Y LA ACEPTACIÓN DEL PROPIO PROVEEDOR, DEL DESCUENTO EN EL PRECIO DE LOS SERVICIOS POR EL ADELANTO EN EL PAGO CON RELACIÓN A LA FECHA PACTADA. EL PROVEEDOR DEBERÁ SOLICITAR ESTA CONDICIÓN POR ESCRITO, UNA VEZ QUE SE REALICE LA ENTREGA Y SE PRESENTE EL DOCUMENTO O LA FACTURA EN LA QUE SE REFLEJA EL DESCUENTO POR EL PRONTO PAGO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR RECIBA PAGOS EN EXCESO, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS DE MÁS, ASÍ COMO LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

NOVENA.- PENALIZACION POR ENTREGA FUERA DE PLAZO. EL PROVEEDOR PACTA CON "LA GCRNE", QUE EN CASO DE ENTREGARLE LOS SERVICIOS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, PAGARÁ POR EL ATRASO EN QUE INCURRA, UNA PENA CONVENCIONAL QUE NO PODRÁ EXCEDER 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

PARA EL EFECTO DE LA APLICACIÓN DE LA PENA, SE CONVIENE UN PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN DIARIO DE 0.5 POR CIENTO QUE SE MULTIPLICARÁ POR EL NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO Y EL RESULTADO SE MULTIPLICARÁ A SU VEZ, POR EL VALOR DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS CON ATRASO, ACEPTANDO EL PROVEEDOR, DE DAR LUGAR A ESTE SUPUESTO, EMITIRÁ UNA NOTA DE CRÉDITO POR EL IMPORTE DE LA PENALIZACIÓN LA CUAL SE ENTREGARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL LA CLAUSULA OCTAVA.

DECIMA.- INSPECCIONES Y PRUEBAS AUN CUANDO NO SE CONVIENE QUE LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR OBJETO DE ESTE CONTRATO, DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, ESTAN SUJETOS A PRUEBA DE CALIDAD, EL PROVEEDOR NO ESTA EXENTO DE GARANTIZARLA NI DE SU OBLIGACION DE RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN APARECER DURANTE SU USO.

DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA, CUMPLIENDO CON LA CALIDAD Y LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE ADJUDICACION.

EN CASO DE QUE "LA GCRNE" JUSTIFIQUE QUE NO CUMPLE CON LAS MISMAS, DEBERAN SER SUSTITUIDOS O DE SER POSIBLE, REPARADOS DENTRO DEL TERMINO QUE DE COMUN ACUERDO SE FIJE, EN EL ENTENDIDO DE QUE TODOS LOS GASTOS, INCLUYENDO IMPUESTOS, ASEGURAMIENTO, FLETES, ENTRE OTROS, CORRERAN A CARGO Y CUENTA DE EL PROVEEDOR.

ESTA OBLIGACION RELACIONADA CON LA CALIDAD Y OPERACION DE LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR, LA GARANTIZARA EL PROVEEDOR EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA SEGUNDA.- DESCUENTOS APLICABLES EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR ACEPTE EN SU PROPUESTA EL DESCUENTO AL FIDEICOMISO PARA EL AHORRO DE ENERGIA ELECTRICA (FIDE), "LA GCRNE" RETENDRA UN 2 AL MILLAR DE APORTACIÓN VOLUNTARIA. (NO APLICA).

DECIMA TERCERA.- GARANTIAS

I.-DE CUMPLIMIENTO.
EL PROVEEDOR SE OBLIGA MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA POR LA SHCP EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA, A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN ESPECIAL LA DE ENTREGAR LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS DE ACUERDO A LA CALIDAD REQUERIDA POR "LA GCRNE DURANTE EL PERIODO DE PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, ATENDIENDO PARA ESTO EL MODELO DE

PÓLIZA QUE "LA GCRNE" ENTREGÓ A EL PROVEEDOR EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y GARANTÍA CONVENIDA.

LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.

II.-DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. (NO APLICA)
EL PROVEEDOR SE OBLIGA MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS AUTORIZADA POR LA SHCP EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA, A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN ESPECIAL LA DE ENTREGAR LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS DE ACUERDO A LA CALIDAD REQUERIDA POR "LA GCRNE", ASÍ COMO RESPONDER POR SU CORRECTA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS) DURANTE UN PERÍODO DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE SU ENTREGA, ATENDIENDO PARA ESTO EL MODELO DE PÓLIZA QUE "LA GCRNE" ENTREGÓ A EL PROVEEDOR EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y GARANTÍA CONVENIDA.

LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA. (NO APLICA)

DECIMA CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.
TRATÁNDOSE DEL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, "LA GCRNE" OTORGA SU CONFORMIDAD PARA QUE EL PROVEEDOR PUEDA TRANSFERIR SU DERECHO DE COBRO A FAVOR DE CUALQUIER INTERMEDIARIO FINANCIERO MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS.

EL PROVEEDOR PODRÁ TRANSFERIR LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO CUMPLIR PARA ELLO CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

I.-SOLICITUD POR ESCRITO AL ÁREA DE FINANZAS, EN EL QUE SE EXPRESE SU INTENCIÓN DE TRANSFERIR TODOS O PARTE DE SUS DERECHOS DE COBRO. LA SOLICITUD QUE AQUÍ SE MENCIONA DEBERÁ DARSE CUANDO MENOS CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, ESPECIFICANDO CLARAMENTE LOS DERECHOS QUE SERÁN MATERIA DE LA FUTURA TRANSFERENCIA.

EN ESTA SOLICITUD DEBERÁ DECLARAR EL PROVEEDOR, QUE NO HA CELEBRADO CON ANTERIORIDAD OTRA TRANSFERENCIA DE DERECHOS O ACTO JURÍDICO QUE SE TRADUZCA EN TRANSFERENCIA A FAVOR DE TERCEROS DE DICHOS DERECHOS DE COBRO. DE EXISTIR UNA TRANSFERENCIA ANTERIOR, DEBERÁ EXPRESARLO ASÍ Y APORTAR TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE PERMITAN SU PLENA IDENTIFICACIÓN.

II.-CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA GCRNE" RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL PUNTO ANTERIOR.

III.-NOTIFICACIÓN, PREFERENTEMENTE A TRAVÉS DE CORREDOR O NOTARIO PÚBLICO, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS CELEBRADA, EN LA QUE SE INDIQUE CLARAMENTE EL NÚMERO, FECHA Y OBJETO DEL CONTRATO FUENTE, LAS FACTURAS Y, EN SU CASO, CONTRA-RECIBOS MATERIA DE LA TRANSFERENCIA, CON EL DESGLOSE DE LA TRANSFERENCIA, ASÍ COMO EL IMPORTE Y LA FECHA DE CADA UNO DE ELLOS, EL IMPORTE TOTAL DE LA TRANSFERENCIA, CON EL DESGLOSE CORRESPONDIENTE Y CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO INDISPENSABLE QUE SE REQUIERA A JUICIO DE "LA GCRNE" PARA QUE QUEDE PLENAMENTE IDENTIFICADO EL CRÉDITO CEDIDO.

IV.-EN CASO DE QUE NO SE OPTE POR LA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREDOR O NOTARIO PÚBLICO, ÉSTA DEBERÁ HACERSE EN FORMA FEHACIENTE CON EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE POR "LA GCRNE", A FIN DE QUE QUEDE CONSTANCIA INDUBITABLE DE QUE SE CUMPLIÓ CON EL REQUISITO QUE ESTABLECE LA LEY, SIN PERJUICIO DE QUE SE SATISFAGAN LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

V.-LA NOTIFICACIÓN O EN SU CASO EL AVISO DE LA TRANSFERENCIA SOBRE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SER HECHA A "LA GCRNE" DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO O ENTRE LAS PARTES QUE CELEBREN EL CONTRATO O ACTO JURÍDICO CUYO OBJETO SEA TRANSFERIR A FAVOR DE UNA DE ELLAS EL COBRO DE LAS FACTURAS Y/O CONTRA-RECIBOS MATERIA DEL CONTRATO.

VI.-PROPORCIONAR CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO QUE "LA GCRNE" ESTIME NECESARIO.

"LA GCRNE" TENDRÁ FACULTAD PARA RESCINDIR DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EL CONTRATO, CUANDO UNA VEZ NOTIFICADA LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS O EL ACTO JURÍDICO DE QUE SE TRATE, LOS DERECHOS DE CRÉDITO QUE COMPRENDA SEAN COBRADOS POR EL CEDENTE O CUALQUIER OTRA PERSONA DISTINTA DEL NUEVO TITULAR DEL DERECHO.

"LA GCRNE" TAMBIÉN PODRÁ RESCINDIR DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO DESPUÉS DE SER COBRADAS LAS FACTURAS O CONTRA-RECIBOS, ÉSTAS SE HAGAN FIGURAR POR EL PROVEEDOR EN UN CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO O DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA PRENDARÍA, DE FIDEICOMISO EN GARANTÍA O EN CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO QUE TENGA COMO CONSECUENCIA CONFERIR A UN TERCERO LOS DERECHOS DE EL PROVEEDOR, A LOS CRÉDITOS GENERADOS CONFORME A ESTE CONTRATO, CON PREFERENCIA SOBRE DICHOS CRÉDITOS.

VII.-QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ASÍ LO ADMITE EL PROVEEDOR, QUE "LA GCRNE" NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONVENIO O ACTO JURÍDICO A TRAVÉS DEL CUAL EL PROVEEDOR SEA SUSTITUIDO EN LOS CRÉDITOS QUE SURGIEREN A SU FAVOR, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIII.-"LA GCRNE" Y EL PROVEEDOR CONVIENEN EN QUE EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, LOS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS TENDRÁN LA SIGUIENTE RELACIÓN U ORDEN DE PREFERENCIA EN SU PAGO:

a. CRÉDITOS A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE EL PROVEEDOR.

b. CRÉDITOS FISCALES EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

c. CRÉDITOS A FAVOR DE "LA GCRNE" TENIENDO PREFERENCIA DENTRO DE ÉSTOS LOS QUE RESULTEN DE FALTA DE AMORTIZACIÓN DEL O DE LOS ANTICIPOS QUE SE LE HAYAN OTORGADO A CUENTA DE ESTE CONTRATO.

OTROS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS DISTINTOS A LOS REFERIDOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"LA GCRNE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE CAUSARÍA DAÑO AL ESTADO, O CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS CASOS SE REEMBOLSARÁ A EL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES COMO SE DISPONE EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 66 DE SU REGLAMENTO.

EN ESTE SUPUESTO, "LA GCRNE" NOTIFICARÁ A EL PROVEEDOR MEDIANTE ESCRITO LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

DECIMA SEXTA.- RESCISIÓN.
"LA GCRNE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.

LA RESCISIÓN SE SUJETARÁ AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO "LA GCRNE" DETERMINE RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN TANTO QUE SI ES EL PROVEEDOR QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

DECIMA SEPTIMA.- DEDUCCIONES.
EN CASO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL PROVEEDOR RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO CON EL PUNTO 20 DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE SOLICITUD DE INFORMACION ELECTRONICA "LA GCRNE" PODRÁ EFECTUAR DEDUCCIONES AL PAGO HASTA POR EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO; LÍMITE A PARTIR DEL CUAL "LA GCRNE" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.
LAS PARTES DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁN MODIFICAR DE COMÚN ACUERDO ESTE CONTRATO.

DECIMA NOVENA.- RELACIONES LABORALES.
EL PROVEEDOR COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EL PROVEEDOR CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA GCRNE", EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

VIGESIMA.- LEGISLACIÓN.
AL PRESENTE CONTRATO LE ES APLICABLE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIGESIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, POR LO QUE EL PROVEEDOR RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORO EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIO No. 800059492 ENTRE "LA GCRNE" Y LA EMPRESA, SELINOR SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

"Por la presente me obligo a prestar el servicio, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal Hector García Barrios.

Cargo Representante Legal

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: ____________ Fecha: 18 Julio 18.

* *

* *